



AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (Málaga)	
FECHA	NÚMERO
29 MAYO 2013	6283
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA	

MOCIÓN QUE PRESENTA, MICAELA GARCIA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2006 , de 3 de mayo, de Educación, que en su Disposición adicional 15º, de carácter básico, impone a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil, primaria y educación especial.

En el mismo sentido el artículo 171.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que reproduce el anterior.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el art. 60 del Estatuto de Autonomía en materia de régimen local, aprobó la ley 5/ 2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, que atribuye a los municipios andaluces, entre otras, las competencias para la conservación , mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos ( artículo 9.20 c)

la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, atribuye a éstas la titularidad de los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial ( 4.1), añadiendo el artículo 8.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto, 18/ 2006, de 24 de enero, que corresponde a dichas entidades su conservación, mantenimiento, y vigilancia.

Por su parte, el Decreto 155/1997 de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, establece en el art. 6,1 que. " Corresponderá a los municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios propios o dependientes de la Consejería de Educación y ciencia, destinados íntegramente a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación especial ...

En base a toda la normativa expuesta anteriormente, y teniendo conocimiento a través de una solicitud de información sobre el estado de los centros escolares en nuestro municipio, que el CEIP Torrijos, presenta deficiencias en cubierta ( necesita limpieza y sustitución de tejas rotas), y que si las mismas no son ejecutadas, pueden perjudicar a toda la comunidad escolar , como este Ayuntamiento dispone de financiación suficiente para ejecutar su competencia, debido a las transferencias sin vinculación, que reciben tanto del Estado y como de la CCAA, además de la que tiene por recaudación propia, en mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación el siguiente:

### **ACUERDO**

- 1. Reparación de la cubierta ( limpieza y sustitución de tejas)**
- 2. Habilitar partida presupuestaria para la realización de estas solicitudes, de no existir en Presupuesto, que se inicie el procedimiento de modificación de crédito a tal fin.**

En Alhaurín de la Torre a 29 de mayo de 2013

  
**Fdo Micaela García Márquez**